

sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 6 de Mayo de 1992, en su caso por segunda el día 4 de Junio de 1992 y por tercera el día 2 de Julio de 1992, siempre a las 10 horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros y también en pliego cerrado.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTO.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su actuación el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

1º) **VIVIENDA**, en planta cuarta izquierda de la calle Avenida de Colón, nº 37 de Logroño, con una superficie útil de ciento veintisiete metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Se le asigna una cuota de participación de siete enteros y treinta y nueve céntimos por ciento. Valorada en once millones de pesetas.

2º) **TURISMO**, marca Lancia Delta-1.300 matrícula I.O-844-I. Valorada en Seiscientos cincuenta mil pesetas.

Dado en Logroño, a 27 de Enero de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.211

El Magistrado Juez de Primera Instancia número 6 de Logroño (La Rioja)

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo número 443/90 a instancia de Banco de Santander, S.A. contra Escayolas La Paloma, D. Nicolás Pinilla Saz, D. Juan Marín Vázquez, D. Jesús Millán Zorzano, Dª Purificación Millán Zorzano, D. Arsenio Marín López, y D. Alfonso Lapuerta Resano y en ejecución de sentencia dictada en ellos, cumpliendo providencia de este día, se anuncia la venta en pública subasta, por término de 20 días de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de Cuarenta y cinco millones ochocientos cuarenta mil pesetas (45.840.000 Pts.), cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Bretón de los Herreros, nº 5, planta 4ª izda., en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 13 de Abril próximo y hora de las 10 por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 18 de Mayo del presente año próximo y hora de las diez de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 22 de Junio próximo y hora de las 10 sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquéllos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Que asimismo estarán de manifiesto los autos; que las cargas anteriores y las preferencias —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes embargados y que se subastan son:

Bienes propiedad de D. Alfonso Lapuerta Resano:

A) Parcela de terreno en jurisdicción de Andosilla (Navarra) al término de Hoyas, carretera de Estella, con una superficie de 3.393 m2, donde existe bodega con patio y cubierto de 1.239 m2 y pabellón granero de 352 m2. Inscrita al tomo 2.414, folio 91, finca 5.017. Valorada en Veintiseis millones de pesetas (26.000.000 Pts.).

B) Finca rústica, heredad cereal, sita en Andosilla al término de Roturos, con una superficie de 1 Ha., 71 a. y 18 ca. Inscrita al Tomo 2.203, folio

28, finca 7.416. Valorada en tres millones ochocientos mil pesetas (3.800.000 Pts.).

C) Finca rústica, Parcela de terreno sita en Andosilla, al término de Muga, con una superficie de 21 áreas y 32 centiáreas. Inscrita al Tomo 2.448, folio 54, finca 8.479. Valorada en un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pts.).

Bienes propiedad de D. Juan Marín Vázquez y esposa.

D) Local comercial en planta baja, de la casa nº 2 de la calle Puerta de la Tía Gila, de Madrid, con una superficie de 80,44 m2. Inscrito al libro 132, folio 30, finca 15.924, inscripción 2ª. Valorado en ocho millones cuarenta mil pesetas (8.040.000 Pts.).

E) Local destinado a vivienda en la planta baja de la casa nº 1 de la calle Puerto de Somosierra de Madrid, denominado bajo centro izda., con una superficie de 65,90 m2. Inscrito al libro 132, folio 116, finca 16.010. Valorada en seis millones quinientas mil pesetas (6.500.000 Pts.).

En Logroño, a 26 de Enero de 1992.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto

IV.206

Dª Mª Sol Valle Alonso, Magistrada Juez del Juzgado de 1ª Instancia núm. 7 de los de Logroño, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de Desahucio por falta de pago nº 252/91, seguido a instancia de la Procuradora Sra. Urdiain en nombre y representación de Dª Ana Elisa y Dª Ana Pilar de Gregorio García, contra D. Félix Domínguez, en los que con fecha 11 de Noviembre de 1991, se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice: "Que estimando íntegramente la demanda inicial de estas actuaciones debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamientos que sobre la finca sita en c/ Avda. Portugal nº 8-4º-6ª, exista entre las partes de este pleito y en consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de D. Félix Domínguez de la mencionada finca, con apercibimiento de su lanzado de ella y a su costa si no lo desaloja en el término legal, todo ello con expresa condena en costas al demandado. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a la herencia yacente o herederos desconocidos de D. Félix Domínguez, extiendo la presente en Logroño, a 15 de Enero de 1992.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Sentencia

IV.207

Dª Mª Sol Valle Alonso, Magistrada Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de esta ciudad, por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de desahucio número 368/91 a instancia de la Procuradora Dª Lurdes Urdiain Laucirica, en nombre y representación de Dª Mª Pilar Mateo Hernández, contra D. Máximo Palacios Subero por falta de pago de las rentas respecto a una porción de la finca en Jurisdicción de Logroño, en término de Valderúa de cabida diez celemines o sea, diecisiete áreas y cincuenta centiáreas, que linda: Oriente y Norte, senda pasada de los peregrinos, Oeste, Mariano Marqués y Sur, Casta Mancebo, inscrita al tomo 672, libro 122, folio 221, finca 5986, inscripción 3ª, del Registro de la Propiedad de Logroño, sinodo dicha porción de unos 250 metros cuadrados, vallados con una cerca colocada por el demandado, situada en la esquina entre los linderos Oeste y Sur de la finca, en los que en fecha 9 de Enero de 1992, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, dice así:

"VISTOS por Dª Mª Sol Valle Alonso, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de esta ciudad los presentes autos de juicio de desahucio seguidos en este Juzgado con el número 368/91 a instancia de Dª María Pilar Mateo Hernández representada por el Procurador Dª Lurdes Urdiain Laucirica contra D. Máximo Palacios Subero por falta de pago de las rentas.

FALLO: Que estimando la demanda inicial de estas actuaciones debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la porción de finca descrita en el hecho primero de esta resolución, existía entre las partes de este pleito y, en consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de D. Máximo Palacios Subero de la mencionada finca, con apercibimiento de lanzamiento y a su costa si no desaloja en el término legal; todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días desde el siguiente a su notificación, ante este mismo Juzgado, para su elevación ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, que se unirá al libro de las de su clase, previa su testimoniaci3n en los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Edicto

IV.208

Doña María Sol Valle Alonso, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 7 en funciones de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio ejecutivo núm. 302/91, a instancias del Procurador D. Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación del Banco de Crédito Industrial, S.A., contra Centro Informática Pascal, S.A., D., Javier Ortuño Martínez, María Estrella